RESOLUCIÓN No. 257
(DICIEMBRE 03 DEL 2.024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El alcalde Municipal de Curití, Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Curití – Santander y **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS** con Nit no 900.083.918-6, representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ, con cedula No 1.101.075.926 expedida en Villanueva, se suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS N° SAMC-004-2024 a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-005-2024.

Que el proceso de contratación cuyo objeto es**: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER"** se celebró por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/CTE** con término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre del 2.024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la situación que suceda primero.

Que, con el fin de garantizar los riesgos establecidos en el contrato SAMC-004-2024, se solicitó al contratista **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, en conformidad con la cláusula 18 del contrato, la constitución de GARANTÍAS que amparen los siguientes riesgos:

- **Cumplimento del contrato**: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio**: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **Calidad de los bienes**: Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

Que el contratista **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, con nit no **900.083.918-6** representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ con cedula No 1.101.075.926, allegó la Póliza de Cumplimiento No. 4166894 Seguros Generales Suramericana S.A. que ampara los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías.

Que, revisada la póliza exigida y los amparos constituidos a favor del municipio por parte del contratista, se encuentran que se ajustan a las exigencias y garantías solicitadas, en el Ítem de Garantías, del contrato suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, con nit no **900.083.918-6** representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ con cedula No 1.101.075.926. Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 4166894 de fecha de expedición dos (02) de diciembre del 2.024 de Seguros Generales Suramericana S.A y la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
4166894	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	DESDE 29/11/2024 HASTA 20/06/2025	$16.000.000,00
4166894	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE 29/11/2024 HASTA 20/12/2027	$8.000.000,00
4166894	Calidad del servicio	DESDE 29/11/2024 HASTA 20/06/2025	$16.000.000,00
4166894	Calidad de los bienes	DESDE 29/11/2024 HASTA 20/06/2025	$$8.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS SAMC-004-2024a través de la del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-005-2024, en Ítem de Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: “El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran”. para lo cual deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, con nit no **900.083.918-6** representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ con cedula No 1.101.075.926, en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto solo procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Dada en el Municipio de Curití - Santander, a los tres (03) días del mes de Diciembre del 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	MARLINGS GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	NICOLAS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	LEONEL RICARDO QUIROS PINTO.	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	